

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA ENTIDAD EJECUTORA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 113**

Viña Del Mar, 12/03/21

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3035 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2021; en la Resolución N° N°173/234/2019 de fecha 13 de junio del 2019, que nombra Directora Regional de JUNAEB, Región de Valparaíso y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó, mediante Resolución Exenta N°3035, el Manual de Procedimientos para la Administración y Gestión de los Programas de Residencias de JUNAEB; Resolución N° 3052, Manual de asignación y administración de beneficios.

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 04 de enero 2021 un convenio con la entidad ejecutora pública Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, que se aprueba en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Valparaíso.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Valparaíso y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Santo Domingo cuyo texto se inserta a continuación:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB**

**REGIÓN DE VALPARAISO**

**Y**

**ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**

En Viña del Mar, a 04 de enero febrero de 2021, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar, calle Limache #3405, oficina N°401 de la comuna de Viña del Mar, representada legalmente por su Directora Regional doña **Maria Loreto Sotomayor Cuitiño** en adelante e indistintamente “JUNAEB”; por una parte; y por la otra, La Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, Rut 69.073.500 – 8, representada por su Alcalde (S) don **Luis Ignacio Ascuí Urzúa**, domiciliado en Calle Cabildo S/N de la comuna de Santo Domingo, en adelante e indistintamente la “entidad ejecutora”, se ha convenido lo siguiente:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente “PRFE” o “el Programa”, es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.
3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

Implementar el Programa, en la región Valparaíso, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

## **TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.**

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste los documentos que se individualizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB.
5. Manual de asignación y administración de beneficios JUNAEB.
6. Circular con orientaciones financieras del Programa.

#### **CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.**

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta **12** estudiantes de educación básica / media, y **8** estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura Práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta **1** estudiantes de educación básica / media, y **0** estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la “regular” o “práctica estival”, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.

#### **QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, “Aporte a la Familia Tutora” y “Aporte para la gestión del Programa”. Los montos de cada uno se definen en la Resolución Exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez visada por la Dirección de Presupuestos, la Dirección Regional informará mediante oficio los valores que regirán para el año académico en la región<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende durante la vigencia del presente Convenio.

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el Calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

## **SEXTO: OBLIGACIONES.**

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

## **SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.**

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

## **OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

La Dirección Regional JUNAEB de Valparaíso, está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.

La sanción deberá efectuarse mediante Resolución Exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

## **NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.**

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Carolina Rojas Salinas, y contraparte Financiera Maria Paz Toledo Celis, de la Dirección Regional. Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

<b>Nombres</b>	<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Profesión/ Cargo</b>
Encargado Técnico Titular	Katherine Patricia	Quiroz Fuentes	Asistente Social
Encargado Técnico Reemplazo	Victoria Pamela	Pinto Valencia	Asistente Social
Encargado Financiero Titular	Inés	Abarca Gutiérrez	Encargada Financiera Santo Domingo

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes técnicas del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

## **DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. (APLICA SÓLO PARA ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO).**

Las entidades privadas deberán presentar al momento de la firma del convenio una garantía para cumplir el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste, la cual podrá consistir en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguros o depósito a plazo.

El monto de dicha caución se calcula en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado, según coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio, asociado al pago por concepto Apoyo gestión del Programa en la entidad.

La garantía debe ser extendida en forma nominativa y a la vista a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, describiendo la siguiente glosa: “Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil del año (según corresponda)”.

Tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta enero del año presupuestario siguiente, es decir, en este caso hasta el 31 de enero de 2022.

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Circular con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora I.M de Santo Domingo, se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que “Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, la entidad colaboradora I.M. de Santo Domingo, deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora I.M. de Santo Domingo, deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

La entidad colaboradora I.M. de Santo Domingo, deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora I.M. de Santo Domingo.

### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Luis Ignacio Ascuí Urzúa, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, consta lo dispuesto en el Artículo 62 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el Artículo 77 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en cuanto indican que el Alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, recayendo dicha obligación en el Administrador Municipal, don Luis Ignacio Ascuí Urzúa, por uso de feriado legal de la máxima autoridad comunal.

La sentencia de proclamación de alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2467-2016, numeral 2°) número 37), de fecha 01 de diciembre de 2016, que declara como alcalde definitivamente electo en la comuna de Santo Domingo al Sr. Fernando Rodríguez Larraín; el Decreto Alcaldicio SIAPER N°538 de fecha 06 de diciembre del año 2016, por el cual asumo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, por el periodo 2016-2020; y lo dispuesto en la Ley 21.221 Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica, publicada con fecha 26 de marzo de 2020, en cuyo artículo único número 4° incorpora la nueva disposición transitoria TRIGÉSIMA CUARTA, cuyo inciso segundo señala “ Prorrogase el mandato de los alcaldes y concejales en ejercicio a la fecha de Publicación de la presente reforma constitucional, hasta el 24 de mayo de 2021”

La personería de doña **María Loreto Sotomayor Cuitiño** en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N°173/234/2019 del 13 de junio de 2019 de JUNAEB.

### **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO QUINTO: DE LAS NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la Ley N° 19.880.

#### **DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el **gasto que irroque el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto** a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 24 de fecha 10 de marzo del 2021 emitido por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de Valparaíso.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**MARIA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNAEB REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**MLSC/RFF/CRS/crs**

Distribución:

- Unidad de Becas Junaeb Dirección Nacional - Digital.
- Unidad de Gestión de Recursos Junaeb Región Valparaíso – Digital.
- Unidad de Becas Junaeb Región Valparaíso - Digital.
- Oficina de Partes Junaeb Región Valparaíso – Digital.

# CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE VALPARAISO

Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

En Viña del Mar, a 04 de enero de 2021, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar, calle Limache #3405, oficina N°401 de la comuna de Viña del Mar, representada legalmente por su Directora Regional doña **Maria Loreto Sotomayor Cuitiño** en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, La Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, Rut 69.073.500 – 8, representada por su Alcalde (S) don **Luis Ignacio Ascuí Urzúa**, domiciliado en Calle Cabildo S/N de la comuna de Santo Domingo, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

## PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

Implementar el Programa, en la región Valparaíso, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

#### **TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.**

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste los documentos que se individualizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB.
5. Manual de asignación y administración de beneficios JUNAEB.
6. Circular con orientaciones financieras del Programa.

#### **CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.**

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 12 estudiantes de educación básica / media, y 8 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura Práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 1 estudiantes de educación básica / media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la "regular" o "práctica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.

#### **QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la Resolución Exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez visada por la Dirección de Presupuestos, la Dirección Regional informará mediante oficio los valores que registrarán para el año académico en la región<sup>1</sup>.

##### a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

---

<sup>1</sup> En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende durante la vigencia del presente Convenio.

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el Calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES.**

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.**

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

#### **OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

La Dirección Regional JUNAEB de Valparaíso, está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuados por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.

La sanción deberá efectuarse mediante Resolución Exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

#### **NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.**

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Carolina Rojas Salinas, y contraparte Financiera Maria Paz Toledo Celis, de la Dirección Regional.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

<b>Nombres</b>	<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Profesión/ Cargo</b>
Encargado. Técnico Titular	Katherine Patricia	Quiroz Fuentes	Asistente Social
Encargado Técnico Reemplazo	Victoria Pamela	Pinto Valencia	Asistente Social
Encargado Financiero Titular	Inés	Abarca Gutiérrez	Encargada Financiera Santo Domingo

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes técnicas del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

#### **DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. (APLICA SÓLO PARA ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO).**

Las entidades privadas deberán presentar al momento de la firma del convenio una garantía para cumplir el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste, la cual podrá consistir en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguros o depósito a plazo.

El monto de dicha caución se calcula en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado, según coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio, asociado al pago por concepto Apoyo gestión del Programa en la entidad.

La garantía debe ser extendida en forma nominativa y a la vista a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, describiendo la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil del año (según corresponda)".

Tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta enero del año presupuestario siguiente, es decir, en este caso hasta el 31 de enero de 2022.

JUNAEB se reservó el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Circular con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora I.M de Santo Domingo, se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora I.M. de Santo Domingo, deberá asegurar que el personal que interactuará con el

estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora I.M. de Santo Domingo, deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

La entidad colaboradora I.M. de Santo Domingo, deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora I.M. de Santo Domingo.

### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Luis Ignacio Ascuí Arzúa**, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, consta lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el Artículo 77 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en cuanto indican que el Alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, recayendo dicha obligación en el Administrador Municipal, don Luis Ignacio Ascuí Urzúa, por uso de feriado legal de la máxima autoridad comunal

La sentencia de proclamación de alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2467-2016, numeral 2º) número 37), de fecha 01 de diciembre de 2016, que declara como alcalde definitivamente electo en la comuna de Santo

Domingo al Sr. Fernando Rodríguez Larraín; el Decreto Alcaldicio SIAPER N° 538, de fecha 6 de diciembre del año 2016, por el cual asumo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, por el período 2016-2020; y lo dispuesto en la Ley 21.221 Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica, publicada con fecha 26 de marzo de 2020, en cuyo artículo único número 4°, incorpora la nueva disposición transitoria TRIGÉSIMA CUARTA, cuyo inciso segundo señala "Prorrogase el mandato de los alcaldes y concejales en ejercicio a la fecha de Publicación de la presente reforma constitucional, hasta el 24 de mayo de 2021.

La personería de don doña **Maria Loreto Sotomayor Cuitiño** en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N°173/234/2019 del 13 de junio de 2019 de JUNAEB.

#### **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LAS NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la Ley N° 19.880.

#### **DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.**

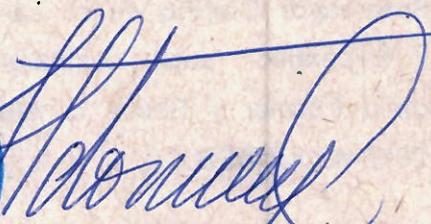
El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo

aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.



  
**MARIA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO**  
Director Regional  
JUNAEB Región de Valparaíso



  
**LUIS IGNACIO ASCUI URZÚA**  
Alcalde (S)  
Ilustre Municipalidad de Santo Domingo

 <p>Departamento de Administración y Finanzas Dirección Regional</p>	<b>REGISTRO</b>	<b>Nº 24</b>
	<b>CERTIFICADO</b>	<b>Viña del Mar 10 marzo del 2021</b>
		<b>MAT.: Certificado</b>
		<b>ANT:</b>

La Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de Valparaíso, informa que el presupuesto requerido para el “Programa PRFE 2021” es de \$108.223.700, el que estará sujeto a la disponibilidad del Subtitulo 24.01.236 programa 01 de JUNAEB.

Sin embargo, se informa que la Unidad de Becas, incluirá en la solicitud de presupuesto 2021 los montos indicados y para fines descritos, de modo que sean considerados en su programación de gastos para hacer efectiva la adquisición.

PROYECCION AÑO 2021 FAMILIAS TUTORAS + ENTIDAD EJECUTORA				
ENTIDADES	NIVEL EDUCATIVO	FAMILIAS TUTORAS X 12 MESES	ENTIDAD EJECUTORA X 12 MESES	TOTAL ANUAL POR ENTIDAD EJECUTORA
I. M. Sto. Domingo	ED BASICA - MEDIA	\$1.166.400	\$486.000	\$1.652.400
	ED SUPERIOR	\$1.094.400	\$410.400	\$1.504.800
	TOTAL	\$2.260.800	\$896.400	\$3.157.200

Sin otro particular, saluda atentamente.

**Maria Loreto Sotomayor Cuitiño**

Firmado digitalmente por Maria Loreto Sotomayor Cuitiño  
 DN: C=CL, S=QUINTA - REGION DE VALPARAISO, L=Viña del Mar, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en [www.esign-la.com/acuerdoterceros](http://www.esign-la.com/acuerdoterceros), T=Directora Regional Valparaiso, CN=Maria Loreto Sotomayor Cuitiño, E=maria.sotomayor@junaeb.cl  
 Razón: Estoy aprobando este documento  
 Ubicación: la ubicación de su firma aquí  
 Fecha: 2021-03-11 13:15:30  
 Foxit Reader Versión: 10.0.1

**MARIA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO  
 DIRECTORA REGIONAL  
 JUNAEB REGION VALPARAISO**